



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2018-MPSM/A.

San Miguel, 26 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

VISTA:

La Resolución de Contraloría N° 284-2018-CG, de fecha 15/05/2018, en la cual se designan Jefes del órgano de Control Institucional en diversas entidades, la Resolución de Alcaldía N° 0064D-2017-MPSM/A, de fecha 03/04/2017, en la cual se designa bajo el régimen CAS al CPC° JULIO CESAR NERIO PARRAGUEZ, como JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor CPCC JULIO CESAR NERIO PARRAGUEZ, viene laborando en la Municipalidad Provincial de San Miguel bajo la modalidad contractual del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento. Con fecha 31 de marzo del 2017, dicho servidor solicita la reserva de su plaza permanente, a fin que sea designado como servidor de confianza al amparo del Decreto Legislativo 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), mediante Resolución de Alcaldía N° 0064D-2017-MPSM/A de fecha 03/04/2017, se lo designa como JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, pueden ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012.

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público".

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR; COMO ORGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377- 2011- SERVIR /GG-DAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público – es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal". Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR; COMO ORGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para poder ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial de CAS, señalaremos que mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de Octubre de 2014, en el numeral 2.12 del análisis del informe, dice lo siguiente: "2.12 Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad. Asimismo, no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral".

Que el Criterio descrito anteriormente se colige con el Informe Técnico N° 393-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de Mayo de 2015, en el numeral 3.4 de las conclusiones del informe, dice lo siguiente: "3.4 Una persona que presta servicios en una entidad bajo régimen de la carrera administrativa, puede establecer un segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe de suspender – de manera perfecta – el vínculo primigenio a través de una licencia sin goce de remuneraciones".

Que, es legalmente factible que un personal nombrado, carrera o permanente - en este caso de la Municipalidad Provincial de San Miguel-, pueda ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, y dada su condición de personal con carácter estable que presta un servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

carrera que le corresponde en la entidad de origen, y que, si es jurídicamente posible que el personal nombrado que se encuentra en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al ser designado como cargo de confianza, para efectos de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen laboral especial de CAS, por cuanto al constituirse la acción de designación en una institución legal con efectos jurídicos propios de la SUSPENSIÓN PERFECTA, ya no incurriría en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público. Para tal efecto, los servidores de carrera sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para ocupar una plaza o cargo de confianza o Directivo bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, deberían de suspender su vínculo laboral de origen (D.L. 276) por ocupar una plaza de DESIGNACIÓN de libre remoción, con reserva de plaza permanente.

Que, en virtud del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, dice: "(...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos, lo que debe constar en la resolución correspondiente; así mismo el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dice: "(...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reanuda funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen (...)".

Que, SERVIR se ha pronunciado respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales para poder contar con una remuneración diferente y para ello mediante Informe Técnico N° 1319-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de Noviembre de 2015, SERVIR concluye que *"La retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la Escala Remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en el apartado 2.8 del presente informe, la cual será prevista por la entidad en función a sus disponibilidades presupuestarias y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, revistas en el artículo 6° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2018"*.

Que, de conformidad con el inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20° numeral 6) y 17), 26°, 39 y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2018 y;

Compromiso de todos



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN, bajo el régimen del D.L. 1057 Contratación Administrativa de Servicios del CPCC. JULIO CESAR NERIO PARRAGUEZ, en el cargo de confianza de JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO - FINALIZAR la reserva de plaza permanente del servidor municipal CPCC JULIO CESAR NERIO PARRAGUEZ., hasta el 31/05/2018.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al CPCC JULIO CESAR NERIO PARRAGUEZ en el cargo de SUBGERENTE ENCARGADO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, PYMES Y TURISMO de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a partir de 01/06/2018, hasta que la administración revoque la designación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación; y Sub Gerencia de Contabilidad, cumplan con lo dispuesto en la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución y en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel; conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Gerencia
OCI
SG/PR
RRHH
Contabilidad
Tesorería
SGIE
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos